



**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE
PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, D.N.I. 14.855.664, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Facultad", y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio", acuerdan celebrar el convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la materia "Acogimiento y Adopción. Intervenciones con Infancias Deprivadas y Evaluación Parental, cuya Titular es la Lic. Fabiana Alejandra Isa. -----

La "Facultad" se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio. -----

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la "Facultad". -----

1. **Sede:** Las prácticas se llevarán a cabo en la Secretaría General de Gestión y en la Asesoría General Adjunta de Menores, sitas en la calle Perú 143, pisos 10 y 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en otros departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión dependientes del "Ministerio".

2. **Horarios:** Las/os alumnos/as realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 18hs.

3. **Equipo de Trabajo:** El Lic. Guillermo Sidoli estará a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede. -----

4. **Objetivos:** Los objetivos serán: observar, participar y analizar abordajes de casos, evaluaciones, talleres y otras estrategias de intervención con niños niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias que desarrollan los diferentes equipos del Ministerio Público Tutelar. -----

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la Secretaría General de Gestión determinará, al inicio de cada cuatrimestre, las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán. -----

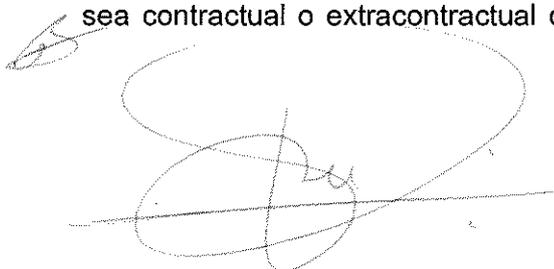
CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior. -----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. -----

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para ambas partes. Se exceptúa para la "Facultad" el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los/as estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de la "Facultad". -----

SÉPTIMA: Las autoridades del "Ministerio" prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de la "Facultad". -----

OCTAVA: Las partes no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.-----

NOVENA: Las/os estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, la "Facultad" y el "Ministerio" convienen que la/el estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes. -----

DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA. -----

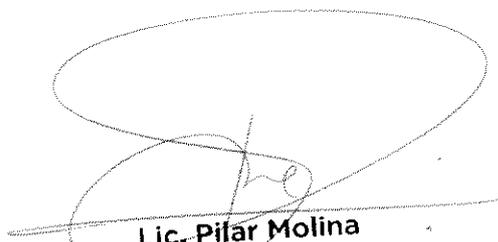
DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, las partes podrán rescindir este convenio, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Ministerio" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. -----

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de 2023. -----



Lic. Pilar Molina
Secretaria General de Gestión
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.



JORGE A. BIGLIERI
DECANO